

INFORMACIÓN SOBRE JUSTIFICACIÓN Y DISPENSA ELECTORAL

1. DEFINICIONES

- **Dispensa:** Exención de la multa por el **incumplimiento de la obligación de sufragar**. Se concede sobre la base de una causal señalada en Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral. Se solicita con posterioridad a la fecha de la elección. Puede ser solicitada a través de las Oficinas Consulares.
- **Justificación:** Exención de la multa por la **inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio como miembro de mesa titular o suplente** en el territorio nacional o en el extranjero. Se solicita con posterioridad a la fecha de la elección. Puede ser solicitada a través de las Oficinas Consulares y se tramita de acuerdo con el Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral.
- **Fuerza Mayor:** Situación o acontecimiento que no depende del ciudadano, consiste en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que le impida el cumplimiento de sus deberes electorales. Será calificada como tal por el JNE.

2. CAUSALES (MOTIVOS) DE JUSTIFICACIÓN Y/O DISPENSA

TABLA GENERAL DE CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN Y/O DISPENSA ELECTORAL	
CAUSAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
A- Ciudadanos que viajan al extranjero para realizar estudios académicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del pasaporte u otro documento donde conste la salida y entrada al país. - Copia simple del documento que acredite de manera indubitable los estudios realizados en el extranjero.
B- Ciudadanos que salen del país para ser atendidos por motivos de salud en el extranjero.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del pasaporte u otro documento donde conste la salida y entrada al país. - Copia simple del documento que certifique el tratamiento médico realizado en el extranjero.
C- Desastres Naturales.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del documento suscrito por funcionario público competente o documento sustentatorio análogo que acredite fehacientemente su impedimento de desplazarse a su centro de votación.
D- Error en el Padrón Electoral.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de la constancia de asistencia a la mesa de sufragio expedida por el presidente de la mesa donde le corresponda emitir su voto, conforme su mesa de votación.
E- Defectos en la actualización, organización y ejecución de actividades	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del informe o documento de sustento, emitido por la entidad electoral,



**CONSULADO GENERAL DEL PERU
MIAMI**

durante el desarrollo de la elección atribuible a las entidades del sistema electoral.	que acredite el defecto en la actualización, organización y ejecución de las actividades electorales y que indefectiblemente no sea imputable al ciudadano.
F- Fallecimiento de familiar directo	- Copia simple de la partida de defunción. Se aplica al cónyuge, familiares con vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta (padres, hijos, abuelos y nietos) o en segundo grado de consanguinidad en línea colateral (hermanos), acaecido en la fecha de la elección o dentro de los cinco (5) días previos a la misma.
G- Impedido del ejercicio de derecho de sufragio e instalación, en los casos originados por incidencias electorales	- Copia simple del documento emitido por la entidad electoral. Este documento no es exigido al administrado, es generado de haberse producido la incidencia electoral y obra en poder de la Entidad.
H- Discapacidad física, mental, sensorial y/o intelectual	- Copia simple del certificado de discapacidad, Dictamen de Comisión Médica, o la Resolución Ejecutiva de Inscripción y/o carné del Conadis, o documento que declare la interdicción. No se requerirá de dicha documentación sustentatoria, en caso de tratarse de una discapacidad evidente, para lo cual se dejará constancia de dicha situación mediante un acta.
I- Lactancia (Aplica únicamente para otorgar Justificación)	- Copia simple de la partida de nacimiento o certificado de nacido vivo o DNI/DNIe del menor lactante, cuya edad debe ser menor o igual a dos (2) años previos a la fecha de elección.
J- Robo o pérdida de DNI/DNIe	- Copia simple de la denuncia policial y del DNI/DNIe vigente emitido con fecha posterior al suceso motivo de la denuncia. El robo o pérdida debe haberse producido el día de la elección o dentro de los diez (10) días previos a la misma.
K- Salud	- Copia simple del certificado médico o de documento análogo expedido por alguna entidad de salud privada o pública (MINSA, EsSALUD, u hospitales de las FFAA y PNP). De tratarse de un documento expedido por un médico particular este debe constar en especie valorada del Colegio Médico del Perú.
L- Fuerza mayor.	- Copia simple del documento de sustento que acredite fehacientemente la causal.



CONSULADO GENERAL DEL PERU
MIAMI

Nota:

1. Para la admisión de la solicitud de dispensa y/o justificación es necesario que la documentación presentada guarde relación directa con la fecha de la elección.
2. De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, todo documento expedido en un idioma extranjero deberá ser obligatoriamente traducido al idioma oficial del Perú (la traducción deberá estar suscrita por la persona que realizó la misma).
3. Los ciudadanos registrados en el Reniec cuyo DNI/DNIE consigne la condición de discapacidad y/o inscritos en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Conadis y que concluido un proceso electoral, resulten omisos a la instalación de la mesa de sufragio son justificados de oficio sin necesidad de realizar, personalmente, el respectivo trámite ante el JNE.

3. SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN Y/O DISPENSA

- Se reciben las solicitudes de justificación y/o dispensa a partir del día siguiente de la fecha de la elección.
- Los ciudadanos deberán adjuntar copias simples de los documentos que sustenten la causal invocada
- El trámite de justificación y/o dispensa en personal o a través de un tercero mediante carta poder simple.
- Deberá efectuar el pago de USD 3 (Tarifa: 78C). Las solicitudes por desastres naturales o discapacidad no requieren pago por derecho de trámite.
- El pronunciamiento sobre la solicitud presentada, será comunicado directamente al ciudadano por la Unidad Orgánica de SC del JNE o a través de RREE.
- En el caso de la omisión al sufragio, de corresponder holograma, este será entregado al ciudadano a través de RREE.

4. PLAZOS PARA RESOLVER SOLICITUDES DE JUSTIFICACIÓN Y/O DISPENSA

- El plazo máximo para resolver las solicitudes remitidas por las Oficinas Consulares del Perú es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción en el JNE.
- Las solicitudes presentadas ante las oficinas consulares que hayan sido declaradas observadas, deberán ser subsanadas por el administrado en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la observación más el término de la distancia; en estos casos, el término de la distancia es el de treinta (30) días hábiles. De no ser subsanada la observación, se continuará con lo previsto en el presente capítulo.
- El resultado del trámite es publicado a través del portal institucional (www.jne.gob.pe) para conocimiento del administrado.